

RESOLUCIÓN N° 565

POR LA QUE SE EMPLAZA HASTA LAS 13:00 HORAS DEL DIA VIERNES 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A LOS LIDERES Y/O APODERADOS DE LOS MOVIMIENTOS INSCRIPTOS QUE NO DIERON CUMPLIMIENTO AL INC. G) DEL ART. 69 DEL ESTATUTO PARTIDARIO. -----

Asunción, 22 de octubre de 2019.-

VISTO: El informe solicitado por el Presidente de este Tribunal al Área de Sistemas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el informe de cruzamiento entre la nota de la Dirección Administrativa de la ANR comunicando quienes no abonaron la contribución económica y la lista de Líderes y/o Apoderados de los Movimientos, se han encontrado objeciones o defectos subsanables entre las que se pueden citar: no cumple con el inc. g del Art. 69 del Estatuto de la A.N.R. al mes de diciembre de 2019.-----

Que, el Art.69 del Estatuto Partidario establece: “Son obligaciones de los afiliados: a) Acatar y cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de las autoridades y de los Tribunales del Partido; ..., g) Abonar las contribuciones económicas cuyo monto fije la Junta de Gobierno para tener pleno derecho a su condición de afiliado. La Junta de Gobierno reglamentará la aplicación del pago de las cuotas partidarias. ...”; “el incumplimiento será comunicado por el Presidente de la Junta de Gobierno al Tribunal Electoral Partidario...”. -----

Que, el Art.70 del Estatuto Partidario, dispone: “Son derechos de los afiliados: a) ..., b) formular sugerencias y peticiones a las autoridades partidarias, asumir la iniciativa en la proposición de medidas que agilicen el funcionamiento del Partido y, mediando justificación adecuada, tener acceso a su documentación”. -----

Que, los Líderes y/o Apoderados, como afiliados al Partido Colorado tiene derechos y obligaciones que deben acatar y cumplir, y el Tribunal Electoral Partidario señala en la presente resolución la objeción a ser subsanada y en consecuencia **A LOS LÍDERES Y/O APODERADOS** con objeciones previstas en el Estatuto Partidario **EMPLAZAR** hasta las 13:00 horas del día viernes 25 de octubre del presente año. -----

Por tanto, en mérito de las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la materia, en uso de sus atribuciones; -----

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

1- EMPLAZAR A LOS LÍDERES Y/O APODERADOS hasta las 13:00 horas del día viernes 25 de octubre del presente año, para que subsanen la objeción, conforme planilla adjunta que forma parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de inhabilitar dichas precandidaturas, si así no lo hicieren.-----

2- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar-----

Javier Brizuela
Presidente del T.E.P.

Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - T.E.P.

Rubén Darío Rolón Ramírez
Secretario del T.E.P.

Amando Mendoza
Miembro Titular - T.E.P.

Artemio Castillo
Miembro Titular - T.E.P.

